



**RESOLUCION N° 0027**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/04/15**

**VISTO:**

El expediente N° 08030-0000291-1 del Registro de Información de Expedientes, y la necesidad de reglamentar los artículos 5 y 6 del Anexo Único de la Resolución 20/11 (Reglamento del Funcionamiento del Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta el Nuevo Sistema Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe entró en plena vigencia a partir del 10 de febrero de 2014, y que la ley 13.014 prevé la creación del Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en sus artículos 22, 23, 24 y 25.

Que, el Consejo tiene por funciones: “*ARTÍCULO N°23.-Funciones: Son funciones del Consejo: 1. Asesorar y evacuar consultas del Defensor Provincial para el mejor desarrollo de su gestión. 2. Efectuar recomendaciones de carácter general de los estándares básicos de desempeño que deben asegurar en el proceso penal quienes presten servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal. 3. Efectuar recomendaciones generales a otras autoridades estatales cuando lo considere pertinente. 4. Intervenir en el apartamiento del Defensor Provincial en los términos del Artículo 8, en cuyo caso el mismo no integrará el Consejo.*”

Que es necesario poner en funcionamiento dicho órgano a los fines de dar cumplimiento a lo establecido legalmente.

Que en el estado actual del funcionamiento de la Defensa Pública y teniendo en cuenta su estructura funcional y administrativa se ha indispensable que todos los órganos de la misma funcionen plenamente.

Que mediante resolución 20/11 se aprobó el Reglamento del Funcionamiento del Consejo del Servicio Público de Defensa Penal.

Que en sus artículos 5 y 6 del Anexo Único de dicha Resolución establecen: “*ARTÍCULO N°5. Integración del Defensor Regional: En los primeros quince días del mes de octubre de cada año, el Defensor Provincial solicitará a los Defensores Regionales que elijan a su representante y un suplente de éste a los fines de su actuación ante el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. En caso de acuerdo informal, comunicarán al Defensor Provincial los nombres de los elegidos mediante escrito rubricado por todos. En su defecto, se reunirán en la sede administrativa del Consejo y procederán a realizar la correspondiente votación. Será necesaria la presencia de al menos tres integrantes para realizar el sufragio. Éste será secreto y la decisión se obtendrá por mayoría. Se comunicará al Defensor Provincial los nombres de aquellos que resulten elegidos. Artículo 6. Integración del Defensor Público En los primeros diez días del mes de octubre de cada año, los Defensores Regionales solicitarán a los Defensores Públicos que elijan a su representante y*



*un suplente a los fines de conformar la lista de candidatos a votar para actuar ante el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Conformada la lista, dentro de los cinco días posteriores al plazo mencionado, se realizará en la sede administrativa del Consejo la votación. Será necesaria la presencia de al menos tres integrantes para realizar el sufragio. Éste será secreto y la decisión se obtendrá por mayoría simple. En caso de que alguno de los elegidos sea de la misma Circunscripción Judicial que el Defensor Regional, se procederá a realizar nueva votación. En cualquiera de los casos, el Defensor Regional hará conocer al Defensor Provincial los nombres de los designados una vez obtenido el resultado del sufragio.”*

Que, resulta necesario reglamentar la manera en que se implementará el procedimiento de selección establecido en los mencionados artículos conforme surge del Anexo Único que forma parte de la presente.

Que, la puesta en funcionamiento del CSPDP debe hacerse con celeridad debido a la necesidad de completar los órganos fundamentales del SPPDP.

Que, el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 13.014.

**POR ELLO,**

## **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Reglaméntese parcialmente la Resolución N°20/11 conforme el Anexo Único que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:**Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



## ANEXO UNICO

### **Reglamentación del Anexo Único de la Resolución 20/11:**

#### **ARTÍCULO N° 1:**

El último día hábil del mes de Septiembre de cada año, será el plazo máximo para que los Defensores Públicos presenten su candidatura a integrar el Consejo del Servicio Público de la Defensa Penal (CSPDP). La misma se realizará por escrito ante el Jefe General de la Región de la Defensoría Regional de la cual dependa quien las pondrá en conocimiento del Defensor Regional respectivo.

Cumplido el plazo, el primer día hábil del mes de Octubre de ese mismo año, el Defensor Regional elevará la lista de los Defensores Públicos postulados a consideración de sus pares, por el término de cinco días hábiles y la notificará a los Defensores Públicos mediante mail enviado al correo oficial de cada Defensor. Vencido el plazo anterior el Defensor Regional fijará fecha para la votación en los dos días hábiles subsiguientes.

La elección se realizará en la sede de cada Defensoría Regional y será conducida por el Defensor Regional, de la siguiente manera. Se procederá a llamar a cada Defensor Público, a emitir su voto de forma secreta. Finalizada la votación se realizará un recuento de votos a partir del cual se confeccionará una lista ordenando del más votado al menos votado. El primero de la lista será designado en ese acto elector titular para la elección del representante de los Defensores Públicos ante el CSPDP. El segundo de la lista será designado suplente. De todo deberá realizarse un acta que deberá ser rubricada por todos los presentes.

#### **ARTÍCULO N° 2:**

Un vez designados los electores titulares de cada circunscripción, en los cinco días hábiles siguientes a la última designación de dichos electores, el Defensor Provincial los convocará a elegir al representante titular y suplente de los Defensores Públicos ante el CSPDP. Dicha elección tendrá lugar en la sede del CSPDP. En caso de acuerdo informal, comunicarán al Defensor Provincial los nombres de los elegidos mediante escrito rubricado por todos. El representante titular no podrá ser de la misma circunscripción que el representante titular de los Defensores Regionales electo.

En su defecto, procederán a realizar la correspondiente votación. Será necesaria la presencia de al menos tres electores para realizar el sufragio. Éste será secreto y la decisión se obtendrá por mayoría simple. Quedará excluido de la posibilidad de ser electo el elector de la misma circunscripción que el representante titular de los Defensores Regionales electo. El candidato más votado será designado representante titular y el segundo más votado será designado suplente. De todo deberá realizarse un acta que deberá ser rubricada por todos los presentes.

#### **ARTÍCULO N° 3:**

Los representantes ante el CSPDP de los Defensores Regionales y de los Defensores Públicos pueden ser reelectos por 1 (un) período consecutivo, debiendo esperar un período intermedio para poder volver a postularse.



### **Disposiciones transitorias:**

**Primera:** En el primer año de funcionamiento del CSPDP la selección de todos los integrantes tendrá lugar en el mes de mayo del 2015. En consecuencia el primer párrafo del Artículo 1 del presente anexo deberá leerse de la siguiente manera: “El último día hábil del mes de abril del 2015, será el plazo máximo para que los Defensores Públicos presenten su candidatura a integrar el Consejo del Servicio Público de la Defensa Penal (CSPDP). La misma se realizará por escrito ante el Jefe General de la Región de la Defensoría Regional de la cual dependa quien las pondrá en conocimiento del Defensor Regional respectivo.”

**Segunda:** En el primer año de funcionamiento del CSPDP será el 15 de mayo de 2015 la fecha en la que se convocará a los Colegios de Abogados, Poder legislativo provincial, Organismos no Gubernamentales y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia a designar sus candidatos a integrar el CSPDP.

**Tercera:** Los representantes al CSPDP electos durante el año 2015 durarán en su mandato hasta el 31 de diciembre de 2016.